Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

CONTRATO UOC N° 47 /2021

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Lic. Fernando Fermín Báez Silvero, con cédula de identidad N° 2.169.623, y el Secretario General Mg. Diego A. Delvalle V., con cédula de identidad N° 2.965.325, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS con RUC N° 1721817-9, domiciliada en sito, KM 84. ½ Ruta 2, Itacurubi de la Cordillera, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Fausto Encina Cabral, con cédula de identidad N° 1.721.417, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Licitación por **Contratación Directa CD N° 39/2021** proveniente del proceso de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO",** y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General
Mg. Diego A. Delvalle V.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA
Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 401806

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2021 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDARADO", convocado por la Municipalidad de Lambaré. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 590 /2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la emisión de la Orden de Inicio de Obras, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131601-002	Construcción de Empedrado	GL	1	169.905.500	169.905.500
1.1		Replanteo	M2	650	6.600	4.290.000
1.2		Regularización de Terreno, construcción de caja y retiro de sobras	M2	650	10.300	6.695.000
1.3		Relleno y compactación manual respaldo de cordón	ML	140	18.800	2.632.000
1.4		Provisión y colocación de piedra bruta	M3	162,5	149.400	24.277.500
1.5		Colocación de piedra bruta (Martillero)	M2	650	19.400	12.610.000
1.6		Colchón de Arena e: 20 cm	M3	130	85.200	11.076.000
1.7		Compactación mecánica y utilizacion de piedra triturada de 6ta.	M2	650	41.300	26.845.000
1.8		Fabricación de Cordón de H° de 40 x 50 cm	ML	140	72.400	10.136.000
1.9		Cartel de Obras	Unidad	1	2.620.000	2.620.000
1.10		Reposición de Asfalto	M2	10	176.900	1.769.000
1.11		Excavación para colocación de tubos y sumideros	M3	220	117.900	25.938.000
1.12		Colchón de Arena para colocación de tubos	M3	30	85.200	2.556.000
1.13		Provisión y colocación de tubos de H° para desague pluvial	ML	50	504.400	25.220.000

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General

Mg. Diego A. Delvalle V.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA

Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

1.14		Sumidero 1,60 x 1,60 x 1,50	M2	2	3.273.000	6.546.000
1.15		Limpieza Final	M2	650	10.300	6.695.000
					Precio Total	**169.905.500**

El monto del presente contrato asciende a la cantidad de Gs. 169.905.500 (Guaranínes ciento sesenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos) IVA incluido

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente ubicación: Calle Hernando de Magallanes, entre Alonso Cabrera y Juan de Salazar, Barrio 4 Mojones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Obras y Mantenimiento.

09. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA ANTICIPO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se regirá por lo establecido en la Carta Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General
Mg. Diego A. Delvalle V
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA
Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Empedrado en: Calle Hernando de Magallanes, entre Alonso Cabrera y Juan de Salazar, Barrio 4 Mojones

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General

Mg. Diego A. Delvalle V.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA

Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Secretaría General

Mg. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ INTENDENCIA

Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO
Intendente Municipal

FAUSTO ENCINA CABRAL
Representante Legal de la firma VIRGEN DE LAS MERCEDES

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario